ANEXO ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. N° 2026 02 0979 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ELIOENAI CORREDOR GARCIA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.641.510 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

PROCESO NO.	**CD-SSA-0305-2026**
CONTRATO NO.	**2026 02 0979**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:	**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
CONTRATISTA:	**ELIOENAI CORREDOR GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.641.510 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA BRINDAR APOYO OPORTUNO A LAS EVENTUALIDADES TIPO URGENCIAS PSICOLOGICAS REPORTADAS SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEPARTAMENTAL Y PROMOCION DE LA LINEA VITAL, DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2026**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**TRTEINTA MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS TRES PESOS ($ 30.893.403) M.L.**
VALOR ADICIONAL	**ONCE MILLONES, CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($11.198.860) ML**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVENTA Y DOS MIL, DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS($ 42.092.268) ML**
PLAZO INICIAL:	**OCHO (8) MESES.**
PLAZO ADICIONAL:	**DOS (2) MESES VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIOS**
PLAZO TOTAL:	**DIEZ (10) MESES VENTISIETE (27) DIAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos, **GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga - Santander, en su condición de Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, nombrada mediante Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada el día 31 de Julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto No.000004 del 09 de enero de 2025 y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **ELIOENAI CORREDOR GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.641.510 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR,** quien declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente adición y prorroga al Contrato en mención, previas las siguientes consideraciones:

1. Que existe la necesidad de adicionar el contrato de prestación del servicio por las razones expuestas por la supervisión (acta de justificación técnica firmada por el supervisor y que hace parte integral del presente documento), por lo que se procederá a adicionar el valor y prorrogar el tiempo del contrato.

2. Que el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. N° 2026 02 0979 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ELIOENAI CORREDOR GARCIA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.641.510 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

3. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor: "… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)(…)".

4. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"[2].

6. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR al **PLAZO** inicial del Contrato **DOS (2) MESES Y VENTISIETE (27) DIAS CALENDARIOS** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – plazo,** en lo correspondiente al valor del contrato, la cual quedará así:

Cláusula 2 – plazo
El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES VENTISIETE (27) DIAS CALENDARIOS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor inicial del Contrato en la suma de y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago,** en lo correspondiente al valor del contrato, la cual quedará así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVENTA Y DOS MIL, DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS($ 42.092.268) ML,** Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 81 del 8 de enero de 2026, con rubro presupuestal 05-3.8.1.4.4.1 – 2.3.2.02.02.009.36-20 denominado Contratación de servicio El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: **MENSUALIDADES CUMPLIDAS**,

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra
[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. N° 2026 02 0979 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ELIOENAI CORREDOR GARCIA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.641.510 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

equivalentes a la suma de **TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 3.861.676).M/L**, por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte de este respecto del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y del informe de gestión. Como condición para efectuar el último pago será necesario adjuntar copia del Acta de Liquidación suscrita por el contratista y el supervisor, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que, para garantizar el cumplimiento del objeto, el contratista requiera desplazarse dentro o fuera del Departamento del Cesar, el reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación serán autorizados por la entidad a través del supervisor designado, siempre y cuando exista previamente la respectiva apropiación presupuestal, debidamente soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que cubra o garantice la estimación de gastos de viaje y alimentación, conforme a lo establecido en el Decreto 00210 de 2020. El contratista al que su supervisor le autorice el desplazamiento se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento (viáticos); en caso de que el contratista viaje sin el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, incluyendo la preexistencia y suficiencia de la apropiación presupuestal, se entiende que renuncia al reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación.

TERCERO. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 del 08 de enero de 2026**,** con rubro presupuestal 05-3.8.1.4.4.1 – 2.3.2.02.02.009.36-20 denominado Contratación de servicio.

.

CUARTO. – GARANTIAS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente exigidas, y cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

QUINTO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEXTO. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	*Dirección: Transversal 18 barrio las delicias en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: salud@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230
II	**A El Contratista**	*Dirección: Calle 17 # 34ª – 33 La Victoria, Valledupar, Cesar* *Teléfono: 300 326 13 01* *Correo electrónico eliocorredor5@gmail.com* *Usuario SECOP: Eliocorredor1457*

Proyectó	Arleth Lorena González Martínez – Abogada contratista - Secretaría de Salud Departamento del Cesar.
Aprobó	Georgina Paola Sánchez Daza - Secretaria de Salud Departamento del Cesar
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia